



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 14 de Diciembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904—Núm. 281

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del día 12)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Requisitorias

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad se proceda á la busca y captura de Alfredo Morán Finca (a) el Rata de la plazuela, de 19 años, marcado de viruelas, estatura regular, poco bigote, y á Valentin García Alvarez, de la misma, visten y calzan igual, pantalón color chocolate, chaqueta negra, boina y alpargatas encarnadas.

En caso de ser detenidos pónganse á disposición de mi autoridad.
 Oviedo 10 de Diciembre de 1904.
 —El Gobernador interino, Fernando de Yandiola.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura de Manuel Casavieja Lagar, que en Agosto último desapareció del domicilio de su abuela Cecilia de Cueto, vecina del Cordel, parroquia de San Martín de Laspra, en este concejo, cuyas señas son: edad nueve años, hijo de José y Rosa, difuntos, pelo castaño, cejas al pelo, ojos lo mismo, cara redonda; señas particulares: tiene un dedo de la mano derecha inutilizado; se cree le retenga una María Rodríguez que se titula su hermana.

Oviedo 13 de Diciembre de 1904.
 —El Gobernador interino, Fernando de Yandiola.

R. al núm. 4.085

NOTA.

D. Manuel Huidabro, Director Gerente de la Compañía del ferrocarril Cantábrico, solicita autorización para derivar treinta y cinco metros cúbicos de agua al día, del manantial de Vilde, situado en el pueblo del mismo nombre, parro-

quia de Villanueva, Ayuntamiento de Ribadedeva, para abastecimiento de la Estación de Unquera, pidiendo la imposición de servidumbre de acueducto con tubería de hierro, en el concejo de Ribadedeva.

Las obras consisten en una arqueta de mampostería hidráulica de la que arranca el tubo de hierro de 40 milímetros de diámetro interior que ha de conducir el agua.

El trazado que se seguirá con el tubo es el siguiente: desde el manantial se vá en línea recta hasta el camino de Vilde á Murianes, que se aprovecha en una longitud de 541 metros; desde ese punto sigue por la Vega de Murianes en línea recta hasta la Fábrica de Harinas de Murianes para volver á tomar el camino en una longitud de 262 metros, siguiendo en línea recta por medio de las fincas hasta las primeras casas de Bustio, por delante de las que sigue hasta cruzar la carretera de Torrelavega á Oviedo para continuar por la corralada de D. Anastasio Notiega, tomando luego por el camino de Bustio á los muelles, hasta el puente del ferrocarril, siguiendo después por la vía hasta la Estación de Unquera.

Lo que se comunica al público para que en el plazo de treinta días á contar de la fecha de la publicación del presente edicto, puedan presentar en el registro de la sección de Fomento, en este Gobierno civil, las reclamaciones que crean oportunas, pudiendo examinarse el proyecto en la oficina de Obras públicas de la provincia de Oviedo, en donde se halla de manifiesto.

Oviedo 9 de Diciembre de 1904.
 —El Gobernador interino, Fernando de Yandiola.

R. al núm. 4.089

MINAS

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Manuel Commeaux A. Robles, vecino de la Rebollada, Mieres, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Navalina», sita en el término del Padrún, paraje llamado Navalín, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al N. de la casa de Navalín. Desde ese punto en di-

rección N. 32 grados O. se medirán 60 metros y se fijará la primera estaca, de primera á segunda N. 32 grados O. 300 metros, de segunda á tercera, O. 32 grados S. 80C, de tercera á cuarta S. 32 grados E. 300, de cuarta á primera E. 32 grados N. 80C, cerrando así el perímetro de las veinticuatro hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.211 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 12 de Diciembre de 1904.
 José Suárez.

Hago saber: que D. Gabriel Florez Suárez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ochenta y cuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Renombrada», sita en La Mortera, paraje llamado La Mortera, parroquia de Santiago de Cerrado, concejo de Tineo. Lindante por todos los vientos con terreno común y de particular.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente denominada La Pila, en la Reguera, al Sur de una cabaña sin techo. Desde el mencionado punto de partida se medirán al Este 50 metros y se colocará la primera estaca, de E. al N. 800 metros, de N. á O. 600, de ésta al S. 1.400 metros, desde ésta al E. 600 y desde E. al N. 600 metros; quedando cerrado el perímetro que comprende las hectáreas solicitadas. Los rumbos empleados son magnéticos.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.207 sin perjuicio de terce-

ro. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 12 de Diciembre de 1904.
 —José Suárez.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Anuncio

Esta Corporación en sesión celebrada el día 9 del corriente mes, acordó aprobar las listas de jornales de los peones auxiliares ocupados durante el mes de Noviembre último en las carreteras provinciales de los Campos á Trubia, Langreo á Gijón y Siero á Bendición, importantes 250 pesetas, y cuyo por menor es como sigue:

Campos á Trubia

Al peón Francisco Rodríguez, por 25 días de trabajo, á 2 pesetas, 50 pesetas.

Al id. José González, por 24 idem, á 2 id., 48 id.

Langreo á Gijón

Al peón José Antuña, por 20 días de trabajo, á 2,50 uno, 50 pesetas.

Al id. Ramón Somonte, por 21 idem, á 2,50 id., 52,50 pesetas.

Siero á Bendición

Al peón Angel García, por 20 días de trabajo, á 2,50 pesetas uno, 50 pesetas.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 125 de la vigente Ley provincial.

Oviedo 12 de Diciembre de 1904
 —P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Manuel Nieto.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 4.107

Ayuntamiento de Siero

MES DE DICIEMBRE DE 1904

DISTRIBUCIÓN mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos...		Período ordinario de 1904		Período de ampliación de 1903		TOTAL	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	1.500				1.500	
2	Policia de seguridad.	800				800	
3	Policia urbana y rural.	150				150	
4	Instrucción pública.	3.000				3.000	
5	Beneficencia.	50				50	
6	Obras públicas.	2.000				2.000	
7	Corrección pública.	500				500	
8	Montes						
9	Cargas.	1.500				1.500	
10	Obras de nueva construcción						
11	Imprevistos						
12	Ampliación.						
13	Resultas	1.200				1.200	
14	Devoluciones						
TOTAL		10.700				10.700	

Pola de Siero 1.º de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Manuel Arbesú.

Sesión de 3 de Diciembre de 1904

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos.—El Secretario-Contador, Francisco Boves del Carballín—V.º B.º el Alcalde, Manuel Arbesú.

R. al núm. 4.094

Ayuntamiento de Salas

MES DE DICIEMBRE DE 1904

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales, por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos		Período ordinario de 1904		Período de ampliación de 1903		TOTAL	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	2.120				2.120	
2	Policia de seguridad.	149	20			149	20
3	Policia urbana y rural.	886	76			886	76
4	Instrucción pública.	2.662	15			2.662	15
5	Beneficencia.	560				560	
6	Obras públicas.	1.100				1.100	
7	Corrección pública.	1.150				1.150	
8	Montes.						
9	Cargas.	5.853				5.853	
10	Obras de nueva construcción	2.000				2.000	
11	Imprevistos.	200				200	
12	Resultas.						
TOTAL		16.681	11			16.681	11

Salas primero de Diciembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, R. Rebaque.—V.º B.º el Alcalde, Regino de Vega.

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día de la fecha acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Salas primero de Diciembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, R. Rebaque.

R. al núm. 4.074

Capitanía General de Galicia

D. Enrique Cerberó y Blanco, Teniente Coronel del Regimiento Infantería de Isabel la Católica núm. 54.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez instructor de los procedimientos previos que instruyo en averiguación del paradero del segundo Teniente que fué de movilizados de Cuba D. Wenceslao Quintana Grande, por este tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido oficial para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Alfonso XII, pues de no verificarlo se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que se practiquen activas diligencias en busca del referido Oficial y caso de ser habido lo participen á este Juzgado militar.

La Coruña 30 de Noviembre de 1904.—El Teniente Coronel Juez instructor, Enrique Cerberó.

R. al núm. 4.059

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Illano

D. José Fernández Villabrille, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illano.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la primera subasta de los derechos de consumos de este Municipio, en venta exclusiva celebrada en el día de hoy, por falta de licitadores, se anuncia la segunda, también en venta exclusiva, la cual tendrá lugar en estas Consistoriales á las once de la mañana del día quince de Diciembre próximo, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, adjudicándose el remate al que al espirar las dos primeras horas resulte mejor postor, siendo de cuenta de este los gastos de formalización de contrato y los de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Consistoriales de Illano, Noviembre 30 de 1904.—José Fernández.

R. al núm. 4.090

Alcaldía de Santo Adriano

Terminada la matrícula industrial de este concejo, formada para el próximo año de 1905, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarla libremente los interesados y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Santo Adriano 28 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Manuel García.

R. al núm. 4.069

Alcaldía de Grandas de Salime

Por término de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar contra ella las reclamaciones que crean convenientes, la matrícula industrial formada para el año de 1905.

Grandas de Salime, Diciembre 3 de 1904.—El Alcalde, Francisco Espina.

R. al núm. 4.072

Alcaldía de Villaviciosa

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este concejo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Villaviciosa 7 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Pedro Pidal.

R. al núm. 4.070

Alcaldía de Ribera de Arriba

Habiendo acordado este Ayuntamiento el arriendo en venta exclusiva de las carnes y líquidos durante el año de 1905, esta Alcaldía, de acuerdo con la Comisión de remate, acordó señalar el día 22 del corriente, á las dos de la tarde, para la primera subasta.

Dicha subasta se ha de verificar por el sistema de pujas á la llana en el salón de sesiones de estas Consistoriales, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo la cantidad de 3 630 pesetas 81 céntimos, á que asciende la cuota del Tesoro, recargos municipales y 3 por 100 de cobranza y conducción.

Los precios máximos á que el arrendatario podrá vender son los señalados por el Ayuntamiento y que constan expresados en dicho pliego de condiciones, y la fianza que habrá de depositar será la cuarta parte del valor en que se adjudique el arriendo, la cual será depositada en la Caja municipal en efectivo.

La garantía para hacer posturas será el 5 por 100 del valor del tipo de subasta, pudiendo los licitadores utilizar los medios que previene el artículo 277 del Reglamento del impuesto vigente.

No serán admitidos como licitadores ni como fiadores los individuos que se hallan exceptuados por el Reglamento del impuesto de consumos citado, y el que resulte arrendatario estará obligado á satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Ribera de Arriba 12 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, G. Alvarez.

R. al núm. 4.097

Alcaldía de Mieres.

Don Manuel Suárez Fernández, Alcalde-presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que el día 22 del corriente mes, hora de las catorce, tendrá lugar en el Salón de sesiones de estas Consistoriales la subasta pública para el suministro de trescientas toneladas de carbón galleta lavado, bajo el tipo de veintiseis pesetas una, ajustándose el acto á las disposiciones de la instrucción

de contratación de 26 de Abril de 1900 y al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de cuantos quieran examinarlo.

Dicha subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, presentándose las proposiciones bajo pliego cerrado, en papel de la clase 11, acompañadas de la cédula personal del interesado y del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de trescientas noventa pesetas, importe de la fianza provisional, debiendo advertir que el rematante á quien se adjudique el suministro del carbón habrá de constituir, después de aprobada la subasta, la fianza definitiva de setecientas ochenta pesetas.

Todos los gastos de este expediente hasta la formalización del contrato, serán de cuenta del rematante.

Las proposiciones se extenderán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

D. N.... N...., vecino de...., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para el suministro de trescientas toneladas de carbón galleta lavado para la casa de máquinas, se obliga á hacer dicho suministro con sujeción al pliego de condiciones al precio de.... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

Consistoriales de Mieres á 7 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, M. Suárez.

Don Manuel Suárez Fernández, Alcalde-presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que el día 22 del corriente mes, hora de las quince, tendrá lugar en el Salón de sesiones de estas Consistoriales la subasta pública para los arrastres de materiales procedentes de la limpieza de calles de esta villa y acarreo de los materiales necesarios para la reparación de las mismas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por pujas á la llana en baja, con las formalidades que se determinan en la Instrucción de contratación para los servicios municipales de 26 de Abril de 1900, y no se admitirán posturas que excedan del cupo señalado, ó sean once pesetas por cada día y carro que se facilite.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa acreditar haber ingresado en esta Depositaria municipal la fianza provisional de cincuenta pesetas, acompañando el correspondiente resguardo y la cédula personal del interesado.

El rematante á quien se adjudique definitivamente la subasta, constituirá en la caja municipal, á los diez días después de aprobada, la cantidad de cien pesetas como depósito definitivo.

Todos los gastos que se originen en el expediente hasta la formalización del contrato serán de cuenta del rematante.

Consistoriales de Mieres á 7 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, M. Suárez.

R. al núm. 4.068

Don Manuel Suárez Fernández, Alcalde-presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 7 del corriente acordó someter á una información pública el proyecto para la construcción de un Mercado cubierto en esta villa, formado por el arquitecto D. Miguel de la Guardia, y ponerle de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales pueden presentarse todas las reclamaciones que se crean pertinentes contra dicho proyecto.

Lo que en virtud de lo acordado se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Mieres 9 de Diciembre de 1904.

—El Alcalde, M. Suárez.

R. al núm. 4.096

Audiencia Provincial de Cádiz

Continuación

46. Resultando: igualmente que el día tres por la tarde llegaron á dicha población el Coronel Subinspector del Tercio de la Guardia civil D. Luis Lopez Mijares (folio 143), Teniente Coronel D. Antonio Pascual del Real (26) y Capitán Ayudante D. Luis Martí (folio 168), los cuales permanecieron en Alcalá hasta después de salir la indicada conducción, entrando y saliendo según se expresan en sus respectivas declaraciones, todos ellos en la casa-cuartel bastantes veces en los citados días; que en la misma mañana del referido día tres de Agosto del pasado año se dió principio á practicar detenciones de individuos complicados en los sucesos y á recoger armas por la Guardia civil, á la cual auxiliaba la fuerza de infantería, estableciéndose en la casa Ayuntamiento la carcel provisional, de cuya custodia se encargó exclusivamente la Compañía de Montaña, actuando como Juez instructor para la formación de la primera diligencia de la sumaria militar el Teniente de la Línea de la Guardia civil D. José Martín y Martín (folio 596) y como Secretario el guardia José Sánchez Mariscal (94), los cuales estuvieron trabajando en las referidas diligencias hasta el día nueve que se entregaron con las armas y detenidos al Comandante militar de Ronda (testimonio del folio 482), habiendo establecido su despacho el referido Juez militar en la casa-cuartel en una habitación de la planta baja colocada á la izquierda de la entrada, con ventana á la calle de Ronda, desde cuya habitación, así como desde la puerta de la calle y demás estancias se oye perfectamente cualquier conversación que en tonos ordinarios se tenga en el sobrado de la casa, por ser ésta reducida, según aparece de la diligencia descriptiva y croquis de los folios 628, 698 y 699.

47. Resultando: que los detenidos eran conducidos á prestar declaración al cuartel ante el Juez militar y desde allí á presencia del Juez ordinario muchos de ellos y luego á la carcel por la calle de Ronda, siendo entregado al oficial ó sargento encargado de la Guardia y colocado en las distintas habitaciones de la casa Ayuntamiento, cuya diligencia descriptiva obra al folio 755; verificándose tal conducción por la citada calle de Ronda, en uno de cuyos extremos se halla la casa-cuartel de la Guardia civil y á la que confluyen las del Candil

y la de Llano, desembocando por su otro extremo en la plaza, en la que se encuentra la casa Ayuntamiento, haciendo esquina á la calle del Arrenal y afluyendo también á la plaza, por otro lado, la calle de Esperilla que hace esquina á la iglesia parroquial, todo lo cual aparece del croquis del folio 774.

48. Resultando: que para acreditar si los presos que salían de la casa cuartel para ser conducidos á la Cárcel situada en el Ayuntamiento presentaban señales ostensibles de violencia ó manifestaban con sus lamentos la existencia de malos tratos se recibía declaración á buen número de los vecinos de las casas situadas en las calles que los presos habían de recorrer y recorrieron y algunas de las adyacentes, y todas esas declaraciones (folios 775 al 789 vuelto) convienen en negar que vieran nada anormal en dichos juicios sin que les oyeran quejarse; manifestando don Antonio Montes, cuya casa y tienda hace esquina á la calle de Ronda y á la plaza (folio 789 vuelto) que el día de los sucesos forzaron las puertas de su tienda y entraron en ella, sustrayendo tres latas de petróleo.

49. Resultando: que el periódico «El Gráfico» correspondiente al día diez de Agosto ya citado en los resultandos referentes á Mulero, se dice: que á Lorenzo Racero Lopez (a) Espartero, de sesenta y seis años de edad, muy enfermo á consecuencia de un cancer, le dieron terribles palizas sin consideración á sus años ni á su padecimiento; á José Romero Sánchez (a) Cornetilla le han pegado en condiciones de tener el cuerpo cubierto materialmente de cicatrices, y que de un sablazo, ó de palos, perdió parte de una oreja; expresando que es muy fácil la comprobación de todo esto, pues ni las cicatrices habrán desaparecido, ni retoñado la parte de oreja mutilada; que Pajote recibió cuatro monumentales palizas, desmayándose después de cada una; y que respecto á Valle, cuantos estaban esperando en los calabozos de la casa-cuartel oyeron aterrazados los ayes de dolor y que decía: «por Dios, por Dios, rematadme de un tiro, que no puedo con los dolores».

50. Resultando: que con relación á Lorenzo Racero Lopez, de sesenta y siete años, ya en la carta fotografiada del folio 52 y en otra del 246, manifiesta en la primera, sin hablar ni referirse á un padeciera de cancer alguno, del cual tampoco hablan los facultativos, que el tres de Agosto del pasado año le dieron diez ó doce palos con varas, y en la segunda que le dieron de palos hasta cansarse y luego le tiraron como cosa inútil al retrete, ratificándose en ambas cartas al folio 452, aunque no recuerda haber mandado escribir la segunda, y que lo que dice en esta ocurrió antes que lo relacionado en la otra. Manifiestan los médicos forenses de Sevilla (folio 531 vuelto número 14) después de haberle examinado, que siendo en la vejez el proceso reparador imperfecto, pues supuran las heridas y falta la unión inmediata, no creen posible que haya sufrido los malos tratos de que se queja, por no presentar señal alguna de ellos.

51. Resultando: que José Romero Sánchez (a) Cornetilla declaró al folio 83 que es cierto que en el acta del 771 dijo que habían sufrido martirios en Alcalá y no en Ronda, pero que no lo es lo referente á la trituración de los testículos, exponiendo en la declaración del folio 669 vuelto que le dieron la paliza

con palos, en la espalda; que no le causaron lesión ni herida en ninguna parte del cuerpo, ni tiene, por consiguiente, señal alguna; no habiéndola ocurrido nada en las orejas; de la diligencia descriptiva del folio 679 bis no aparece que tenga ninguna señal ni cicatriz, y los médicos de Alcalá en su dictámen al folio 741 vuelto, número siete, afirman lo mismo, añadiendo que sus pabellones auriculares están en perfecto estado de integridad, no habiendo en ellos cicatriz alguna que demuestre que han sido desgarrados.

52. Resultando: que en cuanto á Diego Caballero Jimenez (a) Pajote, al declarar al folio 649, manifestó que le prendieron como un mes después de ocurrir los sucesos de Alcalá y le llevaron á la casa Ayuntamiento, donde le dieron cuatro palizas y una patada muy fuerte en el lado izquierdo del pecho, haciéndole echar sangre por la boca, y le ha quedado dañado el pulmón; que conserva una cicatriz en la parte anterior de la pierna derecha, otra en la región frontal del mismo lado, y una nudosidad en el pulgar de la mano izquierda; que está conforme con lo que dice «El Gráfico» del diez de Agosto último, y que no dijo nada de los tormentos cuando declaró ante el Juez de Olvera, porque no le preguntaron sobre este extremo; en la diligencia descriptiva del folio 679 bis, comprobó el Juzgado la existencia de las tres señales de la frente, pierna y pulgar, que expresó el «Pajote»; y los médicos de Alcalá informan al folio 741, número seis, que presenta dos cicatrices lineales en la región frontal, una que dice ser consecuencia de una herida sufrida en la niñez, y otra que achaca á la paliza, y que es de la misma época; que dos cicatrices que tiene en la pierna derecha son de época reciente, sin que hayan observado sintoma alguno que denote lesión en los órganos torácicos, afirmando los facultativos que á pesar de decir que arroja esputos sanguinolentos, no ha llamado á ninguno de los dos siendo los únicos que hay en la localidad, como se comprueba por la certificación que aparece al folio 733.

53. Resultando: con relación á Juan Valle Ponce que al folio 677 vuelto declaró ante este Juzgado, que le prendieron el tres de Agosto, le metieron dentro del retrete de la casa-cuartel, con más de 3 guardias, dándoles éstos una paliza sin que le quedara lesión; en la diligencia del folio 679 bis, aparece sin cicatriz ni señal alguna, y por tanto no fué reconocido por los facultativos, bastando recordar para apreciar la veracidad de su declaración, que en la diligencia descriptiva de la casa-cuartel, folio 628, se consigna, que las dimensiones del retrete, folio 630, son las de un metro cuarenta y ocho centímetros de largo por ochenta y cinco centímetros de ancho, y dos metros de altura, sin que en dicha diligencia apareciera, porque no existe en la casa-cuartel, calabozo alguno.

54. Resultando: que en el número de «El Gráfico» publicado el 8 de Agosto de 1904, se dice: que Diego Barroso López fué colocado frente á la pared golpeándole en la espalda de un modo feroz, no cesando de aporrearle durante largo rato seis guardias que se relevaban de dos en dos; que la fatiga de los verdugos puso término momentáneo al martirio; que luego le levantaron los pantalones y le daban con fuerza tremendos palos en las plantas de los pies, llevándole á la cárcel; que dijo al redactor del periódico que

pregunte y averiguará, cómo en Alcalá se aguzaban cañas para introducir las entre uña y carne á otros más desgraciados que él, y consigna el articulista que en Alcalá hay hombres llenos de cicatrices y terriblemente mutilados. Recibida declaración á Diego Barroso López al folio 342 vuelto dice en el acta levantada en Ronda, que fué apaleado, y declarando ante el Juzgado al folio 674 se ratifica en dicha declaración, añadiendo que el cuatro de Agosto y con la cara vuelta á la pared, le dieron en la casa-cuartel de Alcalá una terrible paliza que duró una hora, no causándole más lesiones que una en la mano izquierda y que no sabe que se afilasen cañas ni las pusieran entre uña y carne; sin que en el reconocimiento del folio 742 vuelto, número diez, aparezca según los facultativos, más que una cicatriz en la región escapular derecha que no puede ser derivada de los malos tratos de que se queja porque es de época más reciente.

55. Resultando: que en el tan repetido «El Gráfico» en su número del catorce de Agosto último y con el título de «La Inquisición en Alcalá del Valle»—«Visión de un Calvario» publica un acta en la cual se insertan varias cartas, encabezándola con una nota en la cual se consigna que los torturadores lo eran un Coronel de la Guardia Civil, el Teniente don José Martín, que credebamos los tormentos, y los cabos Manzano, Blanco y Luque que con los guardias Sanchez Millán, Lorenzo y Medina Mariscal los ejecutaban.

56. Resultando: que en el mismo periódico y número se publican las cartas de José Perez, Antonio y José Saborido, Rodrigo Muñoz, Roque Vargas y Juan Vázquez Gavilán y en el correspondiente al día 15 con el título «La Inquisición en Alcalá del Valle»—«Gritos de tormento»—«Últimas declaraciones de los atormentados» publica cartas de Juan Villaron, Antonio Vilches Alvarez, Juan y José Pulido, Diego Alvarez Palió, Muñoz Caballero, Francisco Navarro, José Listan, José Jimenez Hormigo, Roque Alfaro, Francisco Dorado, Juan Vázquez y Antonio Rodríguez manifestando haber sido atormentados en la forma que luego se expresará; y otras cartas de Juan Ayala Aguilera, Fernando Vázquez Gavilán, Juan Alvarez Marin y Andrés Gavilán Martínez, diciendo que ellos no fueron maltratados, pero sí la madre del tercero y las esposas de los demás; obrando dichas cartas que fueron entregadas, unas originales y otras reproducidas fotográficamente por don Julio Burell con la denuncia del folio 69, á los folios 32 al 68 y 245 y siguiente.

(Continuará)

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por esta requisitoria se llama, cita y emplaza al procesado Lisardo Aguirre González, hijo de Andrés y Filomena, natural y vecino de esta población, de diez y siete años de edad, soltero, con instrucción, y cuyo paradero desconoce el Juzgado, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante el mismo

por la causa que se le instruye por robo, en unión de Valentin González y otros, y pendiente de juicio oral, bajo apercibimiento de que no personándose en aquél término se decretará su rebeldía parándole el perjuicio procedente con arreglo á derecho.

Y á la vez se interesa de las autoridades y agentes de policía la busca y prisión del Lisardo, en la preventiva del partido y á disposición de la Ilma. Audiencia provincial, dando conocimiento de su práctica á este Juzgado.

Dado en Oviedo á siete de Diciembre de mil novecientos cuatro. —Francisco M. Garrido. —El Actuario, Benigno Vázquez.

R. al núm. 4.080

Cédulas de citación

Por providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en causa por lesiones, al parecer casuales á Antonio Salazar Barral, se manda citar á éste, su mujer Juana é hijos Antonio y José, para que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado, con objeto de ser reconocido por el médico el primero y los demás á declarar.

Y como es desconocido el domicilio de los expresados, expido la presente para su publicación en el periódico oficial, en Oviedo á cinco de Octubre de mil novecientos cuatro. —El Actuario, Guillermo Nieto.

R. al núm. 4.082

El Sr. Juez de esta ciudad y su partido, en providencia del día de hoy dictada en causa que se sigue por lesiones, ha acordado se cite á medio de cédula como lo verifico por la presente, al lesionado José Sánchez, casado, de sesenta años, vecino de Lugones, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción con objeto de prestar declaración en la causa referida, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Oviedo y Diciembre siete de mil novecientos cuatro. —El Actuario, Cayetano Meana.

R. al núm. 4.081

Juzgado de Castropol

D. José Carrasco y Reyes, Juez de instrucción del partido de Castropol.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y periódico oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Ubaldo Lodos y Rocha, de veintidos años de edad, hijo de Ramón y de Luisa, soltero, jornalero, natural y vecino de San Tirso de Abres, en este partido, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en dichos periódicos oficiales comparezca en este Juzgado á fin de practicarle una diligencia de emplazamiento; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y leparará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades procedan á la busca de dicho procesado y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en Castropol á siete de Di-

ciembre de mil novecientos cuatro. —José Carrasco Reyes. —El Actuario, Enrique Murias.

R. al núm. 4.077

Juzgado de Veracruz.

Edicto

En el juicio intestado de don Manuel Miranda, el Juez del conocimiento ha mandado que se publiquen edictos convocando á todos los que se crean con derecho á la herencia yacente, para que dentro del término de treinta días contados desde la publicación del último edicto en el periódico oficial del Estado se presente á deducirlo ante este Juzgado.

Y para su publicación por tres veces, de diez en diez días en el periódico de más circulación de la provincia de Oviedo (España), expido el presente en la Heroica ciudad de Veracruz á catorce de Septiembre de mil novecientos cuatro. —Mauro Morales.—V.º B.º, Ferrer.

R. al núm. 4.102

Juzgado de Castropol

Don José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia de la villa y partido de Castropol.

Por el presente segundo edicto se llama á D. Francisco García Abraido, vecino de Presa, en este concejo, y ausente en ignorado paradero, para que dentro de dos meses, siguientes á la publicación del presente, comparezca en el expediente que sobre declaración de su ausencia y administración de sus bienes pende en este Juzgado, promovido por su esposa doña Balbina Fernández Carbajales, vecina actualmente de Víañez, de este partido, que ha solicitado dichas declaración y administración.

Igualmente se llama á los que se crean con mejor derecho á la administración de dichos bienes, para que dentro del expresado término comparezcan en el Juzgado, justificándolo documentalmente.

Dado en Castropol á seis de Diciembre de mil novecientos cuatro. —José Carrasco y Reyes. —El Actuario, Enrique Murias.

R. al núm. 4.078

Juzgado de Infiesto

D. Sancho Arias de Velasco y Lúgic, Juez de instrucción de Infiesto.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, por haber sido buscado y no hallado en su domicilio, ignorándose su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Barreal, sin otro apellido, cuyas demás circunstancias se anotarán á continuación, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado de instrucción, á fin de notificarle el auto de procesamiento é indagarle en causa que se le sigue por el delito de hurto, y se le apercibe que de no comparecer se le parará el

perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Infiesto y Diciembre cinco de mil novecientos cuatro. —Sancho Arias de Velasco. —El Actuario, Alfredo Suárez Inclán.

A medio de la presente hago constar: que las circunstancias personales del procesado con arreglo á lo consignado en causa que se le siguió en el año de 1902, son las siguientes: Francisco Barreal, sin apellido segundo, hijo de Francisca y padre desconocido, natural y vecino de Fresnedo, parroquia de Sellón, en este concejo y partido, sin instrucción ni antecedentes, soltero, Labrador, de catorce años de edad, pequeño, buen color, barbilampiño, nariz, boca y orejas regulares, ojos garzos, frente ancha, cara redonda, tiene un lunar en el lado izquierdo del labio inferior, sin cicatriz alguna, pelo castaño, viste pobremente traje de chaqueta, camisa de color, boina y escarpines. —Certifico. —Suárez Inclán.

R. al núm. 4.101.

Juzgado de Villaviciosa

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este término en el día de hoy, se cita á los herederos del procurador don Ignacio Granda y González, vecino que fué de esta villa, doña María de la Luz, D. Enrique y Angel Custodio Granda Ruiz, de ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado el día diecisiete del actual, á las diez de su mañana, á contestar á la demanda en juicio verbal contra los mismos, propuesta en reclamación de 250 pesetas por doña Teresa Rivero Alonso, vecina de esta villa, previniéndoles que de no comparecer con las pruebas que les convengan les seguirá el perjuicio en su rebeldía sin más citarles.

Y para que la citación acordada tenga efecto, expido la presente en Villaviciosa á cinco de Diciembre de mil novecientos cuatro. —El Secretario, Rafael Pérez.

R. al núm. 4.076

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Lena. —En poder de Primitivo García, vecino de Villar (Llanos), en este concejo, se halla puesta á curia una novilla extraña de las siguientes señas:

Edad tres años, color roja oscura, asta negra bien puesta, la derecha un tanto más cerrada y levantada que la otra, sobrecargada de la pata derecha de atrás, está dando la preñez.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llega á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerla previo pago de los gastos causados; advirtiéndole que transcurridos quince días á contar desde la aparición de este anuncio en el periódico oficial, sin que nadie la reclame será vendida en subasta pública.

Lena 3 de Diciembre de 1904. —El Alcalde, Rodrigo Valdés.